



Política:

Debida Diligencia de Conocimiento del Cliente

PO-097

Versión 2 | 06/2025



POLITICA DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

1. Objetivo

La presente Política de Debita Diligencia de Conocimiento del Cliente ("DDC") tiene por objeto que las sociedades que realizan actividades de gestión inmobiliaria y que por tal motivo son consideradas "sujetos obligados" por la Ley N°19.913 e instrucciones de la Unidad de Análisis Financiero en Chile ("UAF"), cumplan con la obligación que en tal calidad tienen, de identificar y conocer a sus clientes, tanto arrendatarios como contrapartes en compra y/o venta de inmuebles (en adelante "Contraparte" o "Contrapartes"), con el fin de entender el propósito y carácter que se pretenda dar a la relación legal o contractual, o transacción ocasional, y utilizar esta información para prevenir y detectar el lavado de activos ("LA") y el financiamiento del terrorismo ("FT") y de la proliferación de armas de destrucción masiva ("FP").

Para tales efectos, Cencosud Shopping S.A. ("la Compañía") y las sociedades relacionadas a ella dedicadas al giro de gestión inmobiliaria (en adelante, las "Sociedades Relacionadas") cuentan con una serie de controles o medidas que operan previo al inicio de la relación contractual con sus Contrapartes y durante dicha relación.

2. Alcance

Esta Política alcanza a todos los trabajadores (en adelante "Colaboradores") que desempeñan labores relacionadas con la gestión inmobiliaria, sea en la Compañía o en cualquiera de las Sociedades Relacionadas consideradas sujetos obligados por el artículo 3° de la Ley N°19.913 que crea la UAF.

País: Chile.

División: Cencosud Shopping S.A.
Comercializadora Costanera Center SpA.
Administradora de Centros Comerciales Cencosud SpA.
Sociedad Comercial de Tiendas S.A.

Áreas involucradas: Áreas de gestión inmobiliaria.



3.Tabla de contenidos

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. TABLA DE CONTENIDOS	3
4. INICIO DEL PROCESO DE DDC	4
5. DDC	5
6. DDC SIMPLIFICADA	7
7. DDC REFORZADA	8
8. DDC CONTINUA	9
9. POLÍTICA DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	10
10. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE DATOS DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS.....	13
11. REGISTROS	15



4. INICIO DEL PROCESO DE DDC

La Debida Diligencia del Cliente ("DDC") es el proceso de identificación y conocimiento del cliente, con la finalidad de entender el propósito y carácter de la relación comercial o contractual, o de la transacción ocasional, usando dicho conocimiento para la prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y el de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se trata de un proceso continuo de análisis de la situación y conducta de los clientes. La Compañía y sus Sociedades Relacionadas, en consideración a lo indicado en la Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero ("UAF"), debe adoptar medidas de DDC en las siguientes situaciones:

- a) Antes o durante el establecimiento de una relación comercial o contractual de carácter permanente con la Contraparte.
- b) Cuando se realice una o más transacciones ocasionales con una Contraparte con quien no se tiene una relación comercial o contractual de carácter permanente, y esta sea por un monto igual o superior a los USD 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), considerando que la transacción se lleve a cabo en una única operación o en varias operaciones que parezcan estar vinculadas.
- c) Cuando existan sospechas de LA/FT, con independencia de las exenciones y umbrales definidos.

La información obtenida en la DDC deberá incorporarse en una ficha de cliente, la que deberá ser actualizada al menos anualmente o cuando existan cambios relevantes. Los antecedentes y documentos de respaldo obtenidos en el proceso de DDC deberán mantenerse en el registro especial respectivo.



5.DDC

Cada vez que la Compañía inicie una relación comercial o contractual, o realice una transacción ocasional, en los términos establecidos en los puntos a) y b) anteriores o se encuentre en la situación señalada en la letra c), se deberá solicitar a la Contraparte involucrada la siguiente información y documentación de respaldo:

- ✓ Nombre o razón social y nombre de fantasía, cuando se cuente con uno.
- ✓ Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT, o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, vigencia y forma jurídica. Además, se deberá identificar a los beneficiarios finales.
- ✓ Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales, y giro comercial para las personas jurídicas.
- ✓ País de residencia y domicilio tributario.
- ✓ Domicilio en Chile o en el país de origen, o residencia permanente.
- ✓ Correo electrónico o teléfono de contacto.
- ✓ Propósito y carácter de la relación comercial o contractual, o de la transacción ocasional.

La Compañía deberá adoptar medidas razonables o adecuadas para verificar la información y documentación entregada por la Contraparte, pudiendo siempre solicitar información y documentación adicional, o recurrir a otras fuentes legales de información para verificar, dentro de sus posibilidades organizacionales y legales, la veracidad y autenticidad de la información y documentación entregada por la Contraparte.

En el evento que la Contraparte se niegue a entregar todo o parte de la información y documentación antes indicada, o si se detectare que la información proporcionada es falsa, tales circunstancias deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento, y consideradas como señales de alerta con el fin de evaluar el envío de un Reporte de Operación Sospechosa a la UAF.

A continuación, se describen los pasos clave que integran el Proceso de DDC en la Compañía:

- a) Unidad Central de Datos Maestros ("UCDM"): crea, modifica, extiende o bloquea proveedores o Contrapartes en SAP. Para hacer una orden de compra se requiere la creación de la Contraparte en SAP. La solicitud de creación se realiza a través de una plataforma destinada para estos efectos, por las personas autorizadas para ello según una lista administrada por la UCDM central de Argentina.
- b) Revisión de las potenciales Contrapartes: La Compañía y sus Sociedades Relacionadas efectúa una actividad de revisión de las potenciales Contrapartes por parte del Área de Cumplimiento Regional, revisando antecedentes de socios (mínimo 2) y representantes legales de ésta, con las listas de instituciones vinculadas al lavado de activos y financiamiento del



terrorismo, mediante el sistema Compliance Tracker, u otro de funcionalidades similares.

- c) Confección de Contratos de Arrendamiento: Previo a realizar un arriendo de local de un Centro Comercial, se genera una Orden de Confección de Contrato de Arrendamiento por sistema SAP, en la que se establecen las principales condiciones comerciales que se verán plasmadas en el Contrato de Arrendamiento (sociedad arrendataria, apoderados que firman el contrato, fecha de puesta a disposición y vigencia, renta y otros valores, cláusulas adicionales, entre otros). Si la Orden de Confección posee algún descuento, este debe ser aprobada de la siguiente forma:

1. Si el descuento es hasta un 15% respecto del valor lista deberá ser el Subgerente Comercial el encargado de aprobar o no dicho descuento.

2. Si el descuento es sobre un 15% respecto del valor lista hasta un 25% deberá ser el Comité de aprobaciones el encargado de aprobar o no dicho descuento.

3. Si el descuento es sobre un 25% respecto del valor lista y hasta un 35% deberá ser el Gerente Comercial respectivo quien deberá aprobar o no dicho descuento.

4. Si el descuento es sobre un 35% respecto del valor lista será el Gerente General quien deberá aprobar o no dicho descuento. Además, en caso de que la duración del Contrato de Arrendamiento sea entre 24 y 47 meses o que supere los 8 años, se requiere la aprobación del Gerente General en el caso de la Compañía, o del Gerente de Supermercados en los demás casos.

Una vez aprobada esta solicitud, se envía al Área de Finanzas, quien debe hacer un análisis financiero del arrendatario, y de Codeudores Solidarios en caso de que fuere necesario, debiendo revisarse DICOM, endeudamientos, pago de garantías, entre otras informaciones. En base a esto, envían su visto bueno al Área Comercial o la razón de rechazo a dicha solicitud. Paralelamente, el Área Legal verifica si los antecedentes de las personas jurídicas y poderes de apoderados se encuentran conforme y acorde a los parámetros de vigencia exigidos.

Además, todos los Contratos de Arrendamiento cuentan con un Anexo B, "Normas Generales de Funcionamiento del Centro Comercial". En este, entre otras obligaciones, se establece la obligación de los arrendatarios de informar diariamente sus ventas a la Compañía, las que a su vez son auditadas de forma diaria, y permite detectar si no hay ventas, si son muy bajas o si hay inconsistencias.

- d) Declaración de Personas Expuestas Políticamente ("PEP"): Para establecer relaciones comerciales con una Contraparte identificada como PEP, incluidos sus familiares y socios cercanos, o con una Contraparte que adquiera dicha calidad con posterioridad, la Compañía y sus Sociedades Relacionadas implementarán medidas apropiadas para la identificación y gestión del riesgo asociado a estas relaciones. En primer lugar, deberán establecer sistemas adecuados para determinar si una Contraparte o su beneficiario final es o no una PEP. Asimismo, deberán informar al Oficial de Cumplimiento, quien registrará todas las operaciones realizadas con dichas personas y coordinará con las áreas responsables para asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas.



Entre las medidas reforzadas de debida diligencia que deben aplicarse en estos casos, se incluyen: (i) obtener y exigir, si corresponde, la aprobación de la alta gerencia para establecer o mantener relaciones comerciales con una PEP, o con quien haya adquirido dicha calidad durante una relación comercial en curso; (ii) tomar medidas razonables para definir la fuente del patrimonio, la fuente de los fondos y el propósito de la operación realizada por Contrapartes o beneficiarios finales identificados como PEP; y (iii) implementar procedimientos y medidas de debida diligencia continua intensificada respecto de estas relaciones comerciales.

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con las áreas responsables, será el encargado de asegurar el cumplimiento de estas medidas, garantizando la adecuada gestión del riesgo asociado a las relaciones comerciales con Contrapartes que tengan la calidad de PEP..

6. DDC SIMPLIFICADA

Las medidas simplificadas pueden ser aplicadas a Contrapartes que operen con productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, que hayan sido calificados de bajo riesgo.

Estas medidas buscan garantizar la eficiencia y proporcionalidad en la gestión de riesgos. Son medidas simplificadas de DDC, las siguientes:

- ✓ Completar los datos de DDC mediante la utilización de terceras fuentes de información.
- ✓ Postergar la obligación de verificar la información de identificación de la Contraparte al momento en que se realice un acto, operación o transacción por sobre un umbral monetario determinado.
- ✓ Postergar la obligación de verificar la información de identificación del beneficiario final, al momento en que se realice un acto, operación o transacción por sobre el umbral determinado.
- ✓ Reducir la frecuencia de la actualización de los datos de identificación de la Contraparte.
- ✓ Actualizar los datos de DDC en función de información obtenida de terceras fuentes.
- ✓ Reducir la intensidad de la DDC continua de la Contraparte. Esta menor intensidad puede estar determinada por un umbral monetario establecido.
- ✓ Exención de la solicitud de antecedentes sobre el propósito y carácter de la relación comercial o contractual, o de la transacción ocasional.



7.DDC REFORZADA

La Compañía y sus Sociedades Relacionadas, deberán aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzada, diseñadas para abordar de manera estricta los riesgos identificados. Estas medidas deberán aplicarse a las Contrapartes que operen con países o zonas geográficas, con productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, que hayan sido calificados de alto riesgo. Asimismo, se deberá aplicar cuando existan sospechas respecto de una Contraparte. A continuación, se detallan los pasos clave que integran este proceso:

- a) Ante el conocimiento público de hechos fehacientes que den cuenta de potenciales Contrapartes (sean personas naturales o jurídicas) que aparezcan vinculadas directa o indirectamente a investigaciones por delitos de LA/FT/FP, por parte de organismos nacionales o internacionales, o información que arroje el software Compliance Tracker, la Compañía y sus Sociedades Relacionadas podrán abstenerse de operar con ellos. En estos casos, deberá levantarse una alerta mediante el envío de un correo electrónico desde el Área de Cumplimiento Regional al Área Comercial o solicitante, a fin de que su jefatura, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento y previo consentimiento de este último, acuerde poner término o continuar adelante con la relación comercial en base a los antecedentes disponibles.
- b) Adicionalmente, deberá prestarse especial atención y cuidado al iniciar o mantener relaciones comerciales con personas o entidades consideradas como de alto riesgo en relación con los delitos de LA/FT/FP, sea por la actividad que constituye su giro, o por la zona geográfica de que proceden; en cuyo caso y sin perjuicio de lo señalado en la letra c) siguiente, su aceptación como Contraparte deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con quien detente la gerencia respectiva. Dentro de las actividades consideradas de “alto riesgo”, y sin perjuicio de lo señalado en la Política de Riesgo, cabe mencionar a las siguientes:
 - Casas de Cambio y servicios de envío de dinero;
 - Personas o empresas dedicadas a la intermediación de valores;
 - Agencias de Viajes;
 - Empresas de comercio exterior;
 - Empresas de transferencias y transporte de valores y dinero;
 - Casas de remate y martillo;
 - Subsidiarias internacionales de corporaciones y bancos localizados en plazas financieras extraterritoriales consideradas como paraísos financieros;
 - Casinos, salas de juego e hipódromos; así como sus socios, directivos o propietarios;
 - Personas dedicadas a la compra y venta de inmuebles;
 - Comerciantes de joyas, piedras y metales preciosos;
 - Comerciantes de obra de arte y antigüedades;
 - Venta de piezas para camiones, compraventa de vehículos usados y maquinaria.
 - Personas Expuestas Políticamente o relacionados con una PEP.
- c) Asimismo, cuando se determine en base a las señales de alerta aplicables a la Compañía y sus Sociedades Relacionadas, en la que los riesgos de LA/FT/FP son altos, ya sea en Contrapartes, productos, servicios u otros, se deberán aplicar, entre otras, las siguientes medidas reforzadas:



- Obtención de información adicional sobre el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial o contractual.
 - Obtención de información sobre el origen de los fondos de la Contraparte.
 - Obtención de información sobre el origen del patrimonio de la Contraparte.
 - Obtención de la aprobación de la alta gerencia para comenzar o continuar la relación comercial o contractual.
 - Intensificar la DDC Continua de la Contraparte.
- Obtención de información adicional de la Contraparte y actualización con mayor frecuencia de la información y documentos de identificación de la Contraparte. Esta mayor frecuencia puede estar determinada para cada nuevo acto, operación y/o transacción efectuada sobre un umbral monetario establecido.

8. DDC CONTINUA

La Compañía debe desarrollar un análisis continuo del comportamiento de sus Contrapartes, sus actos, operaciones y/o transacciones a lo largo de la relación, a objeto de asegurar que se correspondan con el propósito declarado por éstos, su giro comercial y perfiles de riesgo, incluyendo el origen de los fondos, cuando corresponda. En el caso de que no se correspondan, deberán ser consideradas operaciones inusuales y someterse al procedimiento de ROS.

Ahora bien, para efectos de la realización de la DDC continua, la Compañía utiliza las siguientes herramientas:

a) Software Compliance Tracker: Herramienta computacional de validación de potenciales arrendatarios, sus socios y representantes legales, previo a su contratación, así como el registro de toda la base de datos de Contrapartes de la Compañía creados en sistema SAP, base de datos necesaria para la realización de auditorías diarias sistémicas, que consisten en el proceso de cruce de información entre las Contrapartes y las “listas” sobre las cuales se quiere hacer la verificación. Estas listas, corresponden a bases de datos con información pública, comunicacional, noticias del Poder Judicial e internacional, incluidas las Listas que elabora el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en materia de FT/FP, entre otras similares que existen en otras materias.

Tras la revisión inicial, se realizan auditorías sistémicas que reportan “novedades” y actualizaciones en la información al momento de la auditoría. Estas incluyen tanto la actualización automática como la manual de las “listas informativas”. Cada auditoría diaria genera automáticamente una alerta por correo electrónico, enviada a los usuarios designados, para su análisis y gestión. Dichas alertas detallan el tipo de auditoría realizada y la cantidad de coincidencias (match) detectadas, permitiendo que los usuarios efectúen la correspondiente revisión a través de la aplicación web del servicio.

Con el objeto de disponer de antecedentes que permitan acreditar la realización de las revisiones señaladas, se deberá mantener un registro de los resultados obtenidos, el cual deberá conservarse por un plazo mínimo de tres años. Este respaldo estará disponible en caso de que sea requerido por la UAF.



b) Registro de Contrapartes: La Compañía posee en formato digital carpetas (o fichas) con los antecedentes de cada una de sus Contrapartes.

Toda la información contenida en los registros señalados precedentemente deberá ser conservada y mantenida por un plazo mínimo de cinco años, desde terminada la relación comercial o la última operación ocasional, y deberá estar a disposición de la UAF cuando ésta lo requiera. En caso de que el sujeto obligado mantenga estos registros por más de cinco años, estará igualmente obligado a entregar la información solicitada. Los registros deberán estar siempre a disposición de las autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la custodia de la documentación que respalda los registros indicados precedentemente y, por lo tanto, conservará tales documentos conforme a las normas establecidas en las regulaciones vigentes.

9. POLÍTICA DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

• Metodología de Evaluación de Riesgos

La Compañía y sus Sociedades Relacionadas evalúa los riesgos considerando las amenazas y vulnerabilidades que afectan a su actividad y las relaciones comerciales que mantiene. Para ello, se ponderan los siguientes criterios:

- ✓ **Perfil de la Contraparte:** Se analiza si la persona natural o jurídica presenta características comunes y fácilmente verificables (como trabajadores por cuenta propia o empresas con operaciones simples), o si por el contrario, tiene estructuras complejas, uso de testaferros, vínculos con delitos previos o patrones transaccionales atípicos.
- ✓ **Ubicación geográfica:** Se identifica si la contraparte está domiciliada en países calificados como de bajo, medio o alto riesgo por organismos internacionales (como GAFI o la ONU), en función de su grado de cumplimiento con estándares ALA/CFT y de la existencia de sanciones internacionales.
- ✓ **Actividad económica:** Se evalúa el sector en que participa la Contraparte, considerando la exposición a riesgos inherentes. Sectores como el inmobiliario de alto valor, casinos, comercio de metales preciosos, o asesorías fiscales en paraísos fiscales se consideran de mayor riesgo, dada la opacidad y complejidad de sus operaciones.
- ✓ **Relación con Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Se determina si la contraparte o sus beneficiarios finales son o han sido PEPs, o si tienen vínculos



cercanos con ellos. Esta condición implica un riesgo incrementado de exposición a delitos de corrupción y exige controles adicionales.

- ✓ **Volumen y naturaleza de las transacciones:** Se examina si las operaciones son consistentes con la actividad declarada de la contraparte. Un volumen inusualmente alto o transacciones con justificación económica débil se consideran indicadores de alto riesgo.

Cada uno de estos factores es clasificado en niveles de riesgo **bajo, medio o alto**, asignando una ponderación proporcional en una matriz de riesgo. El resultado de esta combinación permite establecer el nivel de exposición general frente al riesgo LA/FT/FP de cada Contraparte, lo que determina el tipo de Debida Diligencia aplicable:

- **DDC Simplificada:** Para Contrapartes clasificadas como de bajo riesgo.
- **DDC Estándar:** Para Contrapartes de riesgo medio.
- **DDC Reforzada:** Para Contrapartes de alto riesgo o que presenten elementos que justifiquen medidas intensificadas de conocimiento y monitoreo.

La evaluación se documenta y actualiza conforme a la evolución del riesgo, las directrices de la UAF y las mejores prácticas del sistema ALA/CFT. Asimismo, se considera la información contenida en las Evaluaciones Nacionales de Riesgos para ajustar periódicamente los umbrales de categorización y las medidas asociadas.

• **Identificación de Amenazas y Vulnerabilidades**

La Política incorpora las amenazas y vulnerabilidades identificadas en las Evaluaciones Nacionales:

Amenazas relevantes para Chile (ENR-LA):

- ✓ Tráfico de drogas.
- ✓ Estafas (incluyendo fraudes digitales y piramidales).
- ✓ Corrupción.
- ✓ Delitos económicos y financieros.
- ✓ Contrabando (particularmente en zonas fronterizas).
- ✓ Asociaciones ilícitas.

Amenazas emergentes:

- ✓ Robo de commodities (madera, cobre, etc.).
- ✓ Delitos informáticos.
- ✓ Robo y mercado ilícito de vehículos.

Amenazas de FT (ENR-FT):

- ✓ Grupos con propósito terrorista (nacionales e internacionales).
- ✓ Organizaciones sin fines de lucro vulnerables a desvíos.

Amenazas de FP (ENR-FP):

- ✓ Comercio de bienes sensibles a la proliferación.
- ✓ Obtención de fondos para programas de ADM.
- ✓ Uso de infraestructura corporativa para evasión de sanciones.

Vulnerabilidades identificadas:



- ✓ Uso intensivo de efectivo.
- ✓ Extensas fronteras porosas.
- ✓ Zonas francas.
- ✓ Marco normativo con brechas.
- ✓ Nuevos productos y servicios de pago (criptomonedas, tarjetas prepago).
- ✓ Rápida constitución de personas jurídicas.
- ✓ Debilidad en la comprensión del riesgo de FP y FT.

• Clasificación de Riesgo de Contrapartes

La Compañía clasificará a sus Contrapartes en tres niveles de riesgo: bajo, medio y alto, considerando los siguientes criterios:

Criterio	Bajo Riesgo	Alto Riesgo
✓ Tipo de Contraparte	✓ Persona natural u organización simple	✓ PEP, empresa offshore, estructura corporativa opaca
✓ Ubicación geográfica	✓ País con bajo riesgo LA/FT/FP	✓ País sancionado o listado como alto riesgo (FATF, ONU)
✓ Actividad Económica	✓ Comercio local, servicios tradicionales	✓ Inmobiliarias de alto valor, casinos, asesorías offshore
✓ Fuente de Fondos	✓ Origen verificable, trazabilidad clara	✓ Fondos en efectivo o estructuras financieras opacas
✓ Relación con PEPs	✓ Sin vínculo	✓ Vínculo directo o indirecto con PEPs
✓ Volumen de Transacciones	✓ Transacciones habituales y justificadas	✓ Alto volumen, operaciones inusuales, sin respaldo suficiente

La combinación de estos factores determinará el tipo de Debida Diligencia a aplicar.

• Integración con la Evaluación Nacional de Riesgos

Toda clasificación de riesgos deberá ser coherente con las amenazas y vulnerabilidades contenidas en la ENR-LA, ENR-FT y ENR-FP. La Compañía deberá mantener actualizada esta política y su matriz de riesgos considerando estos insumos oficiales.

• Responsabilidades Internas

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la aplicación y actualización de esta Política y las áreas de negocio y operativas deberán reportar transacciones, operaciones o perfiles que difieran de los criterios establecidos.

• Revisión y Actualización de la Política

La Política deberá revisarse al menos una vez al año o ante cambios regulatorios, tecnológicos o comerciales que impacten el perfil de riesgo de la Compañía.



10. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE DATOS DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS

En el marco del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Circular N° 62 de la UAF, la Compañía y cada una de las Sociedades Relacionadas deberán implementar todas las obligaciones relativas a la identificación, verificación y registro de los beneficiarios finales de sus Contrapartes personas jurídicas o estructuras jurídicas.

Este procedimiento se encuentra formalmente incorporado en el Manual de la Compañía, conforme a lo exigido por la normativa vigente.

Para efectos de este procedimiento, se entenderá por:

- **Beneficiario Final:** La persona natural que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada; y también la persona natural que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la entidad respectiva.
- **Participación:** La circunstancia en que una persona natural o jurídica detenta un porcentaje del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada.
- **Control efectivo:** La capacidad de una persona natural para tomar decisiones relevantes y hacerlas prevalecer en la persona jurídica o estructura jurídica, ya sea por tener acciones significativas, capacidad de nombrar o remover directivos, o por disponer del uso, disfrute o beneficios de los activos de dicha entidad. Esta definición es enunciativa y no limitativa.
- **Estructura jurídica:** Toda forma de organización que no sea una persona jurídica con fines de lucro reconocida por el ordenamiento jurídico chileno, como fideicomisos, *trusts*, *treuhand*, *fiducie* y figuras similares constituidas en el extranjero.



Solicitud de la Declaración de Beneficiario Final:

La Compañía y sus Sociedades Relacionadas solicitarán a sus Contrapartes personas jurídicas o estructuras jurídicas una declaración de beneficiario final, utilizando el formulario base dispuesto por la UAF en su sitio web (www.uaf.cl), el cual podrá ser complementado con campos adicionales de acuerdo con la naturaleza y complejidad del negocio. Este formulario deberá ser completado de buena fe por la Contraparte, ya sea en formato físico o electrónico, según la disponibilidad tecnológica del sujeto obligado.

Oportunidad:

La solicitud de la declaración deberá realizarse al momento de establecer una relación legal o contractual permanente con la Contraparte, así como también cuando se detecten cambios relevantes en la estructura de propiedad o control, o antes de ejecutar operaciones que superen los umbrales establecidos para la aplicación de medidas de debida diligencia. Estas medidas serán aplicables tanto a nuevos clientes como, progresivamente, a Contrapartes antiguas, conforme al enfoque basado en riesgos adoptado por la Compañía.

Verificación de la información:

La Compañía o sus Sociedades Relacionadas deberán tomar medidas razonables para verificar la información declarada por la Contraparte respecto de sus beneficiarios finales, pudiendo siempre solicitar antecedentes adicionales o consultar otras fuentes legales disponibles, incluyendo el apoyo de terceros proveedores especializados.

Clientes extranjeros:

En el caso de Contrapartes personas jurídicas o estructuras jurídicas extranjeras, se deberá requerir la identidad y domicilio de la persona natural que ocupe el cargo o posición de mayor rango gerencial en el extranjero, así como la identidad y domicilio de sus representantes legales domiciliados en Chile, quienes estarán obligados a entregar toda la información sobre beneficiarios finales de dichas estructuras.

Registro de la información:

La información relativa a los beneficiarios finales deberá ser incorporada en la ficha de la Contraparte, de forma clara y actualizada, y deberá estar siempre disponible para la UAF y demás autoridades competentes, conforme a la legislación vigente.

Personas Expuestas Políticamente (PEP):

Si la Contraparte declara como beneficiario final a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), o si esta condición se detecta durante el proceso de verificación, deberán aplicarse todas las medidas de debida diligencia reforzada establecidas para este tipo de sujetos.

Falta de información o negativa injustificada:

La dilación injustificada —esto es, más de 40 días hábiles desde que fue entregado el formulario— o la negativa a proporcionar la información o documentación requerida para identificar a los beneficiarios finales será considerada como una señal de alerta para evaluar el envío de un ROS a la UAF.



Adicionalmente, como parte de las medidas de administración y mitigación de riesgos, la Compañía o sus Sociedades Relacionadas podrán considerar la abstención de establecer o mantener la relación comercial, o de ejecutar una o más operaciones con dicha Contraparte, siempre que su regulación legal lo permita.

11. REGISTROS

> Historia de Revisión, Cambios y Vigencia

Versión	Fecha de vigencia publicación de la versión/revisión	Inicio y tiempo de de la versión/revisión (*)	Descripción
1	20/03/2024	Indefinidamente a partir de la publicación	Nueva Política
2	06/2025	5 años a partir de la publicación	Actualización según Circular N° 62.

(*) indica el inicio y tiempo en que la última versión revisada y aprobada por los responsables del proceso estará vigente. El tiempo de vigencia lo determina el responsable del proceso.

> Registro de Aprobadores

Versión	Fecha de publicación de la versión/ revisión	Nombre y Apellido	Cargo
1	20/03/2024	Macarena Riquelme Croquevielle	Oficial de Cumplimiento y Encargada de Prevención de Delitos
2	06/2025	Macarena Riquelme Croquevielle	Oficial de Cumplimiento y Encargada de Prevención de Delitos



> Registro de Referentes

Versión	Fecha de publicación de la versión/ revisión	Nombre y Apellido	Cargo
1	20/03/2024	Macarena Riquelme Croquevielle	Oficial de Cumplimiento y Encargada de Prevención de Delitos
2	06/2025	Macarena Riquelme Croquevielle	Oficial de Cumplimiento y Encargada de Prevención de Delitos